

Santiago, Diciembre 23, 2009

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bdo. O'Higgins 1449  
SANTIAGO.

REF.: HECHO ESENCIAL  
Inscrita bajo el N° 0649

Estimados señores:

En virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, se comunica el siguiente hecho esencial respecto de **Forus S.A.**, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos.

El pasado 21 de Diciembre de 2009, **Forus S.A.** aceptó la propuesta de conciliación que formulara el señor Juez Árbitro, don Fernando Barros Tocornal, para poner fin al juicio arbitral que se iniciara a raíz de las diferencias surgidas entre la **Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP)** y ella, con motivo del Contrato de Implementación de Indumentaria Deportiva de las Selecciones Nacionales de Fútbol. La aceptación de la **ANFP** quedó sujeta a la aprobación de su Directorio, el que la dio recién ayer 22 de Diciembre.

En lo fundamental, la propuesta de conciliación acogida por las partes importa los siguientes acuerdos:

**A.** Confirmación de la validez y eficacia de la relación contractual, en la forma que operó entre las partes, incluyendo el Acuerdo Provisorio alcanzado en el mes de Abril de 2007, que rigió durante los años 2007, 2008 y 2009.

**B.** Reglamentación de la relación contractual entre las partes por el período 2010 - 2019, en tres etapas: año 2010, años 2011-2015, y años 2016-2019.

En virtud de esta relación contractual Forus S.A. mantiene su calidad de Auspiciador Oficial de Implementación Deportiva de las Selecciones Nacionales de Fútbol, y la ANFP su derecho a obtener un royalty por las ventas que se hagan de la indumentaria oficial de esas selecciones, así como a recibir sin costo la indumentaria deportiva que requieran las Selecciones Nacionales para sus actividades.

El royalty acordado varía entre un 20% y un 22% de las ventas netas totales de la indumentaria oficial de estas selecciones, según los resultados deportivos de la Selección Nacional de Fútbol adulta en el Campeonato Mundial de Sudafrica 2010, en la Copa América 2015, en los procesos clasificatorios para los Campeonatos Mundiales de la FIFA, garantizándose un mínimo anual, que varía también según esos mismos resultados deportivos antes referidos.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes puede poner término anticipado al contrato, en las fechas previstas y bajo condiciones allí determinadas. En el caso de la ANFP, puede poner término al contrato a partir del 31 de diciembre de 2010, pagando a Forus UF. 54.000, o a partir del 31 de julio del año 2015, pagando a Forus UF. 40.000.

Firma, debidamente facultado para ello,

  
GONZALO DARRAIDOU DIAZ  
Gerente General